

### ADENDA N° 3

#### AL TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO Y DEL “FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO” (FONDEP).

La presente adenda al TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO Y DEL “FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO” (FONDEP), se celebra entre:

El ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en su rol de Fiduciante, en adelante el “Fiduciante”, representado en este acto por el Licenciado Guillermo MEREDIZ (D.N.I. N° 25.568.339), con facultades suficientes para suscribir esta adenda, con domicilio en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BICE FIDEICOMISOS S.A. (ex NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.) (C.U.I.T. N° 30-70786541-1), en su exclusivo carácter de Fiduciario del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) y no a título personal, en adelante el “Fiduciario”, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 955, Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Fiduciarios Financiero bajo el N° 38 e inscripta en el Registro de Fiduciarios Ordinarios Públicos bajo el N° 7, representada en este acto por el señor Don Jorge TANUS (D.N.I. N° 17.768.544), en su carácter de Presidente, con facultades suficientes para suscribir la presente adenda.

Se deja constancia de que cuando se refiera en forma conjunta al Fiduciario y al Fiduciante se los denominará las “Partes”, y a cada uno de ellos individualmente, la “Parte”.

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014, en adelante el “Decreto N° 606/14”, se creó el fondo fiduciario público denominado “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino” (FONDEAR), con el objeto de facilitar el acceso al financiamiento para proyectos que promuevan la inversión en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país, la puesta en marcha

de actividades con elevado contenido tecnológico y la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.

Que con fecha 7 de agosto de 2014, el ESTADO NACIONAL, por intermedio del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS en el rol de Fiduciante, y la entonces denominada NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de Fiduciario, suscribieron el Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración FONDEAR, en adelante el “Contrato de Fideicomiso”.

Que mediante el Artículo 56 de la Ley N° 27.431 se sustituyó la denominación del FONDEAR, creado por el Decreto N° 606/14, por “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP).

Que, a su vez, con el citado artículo de la Ley N° 27.431 se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a adoptar las medidas necesarias para extinguir y liquidar el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), creado por la Ley N° 25.300, y el Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud (PROFEDESS) creado por el Decreto N° 1.765 de fecha 3 de octubre de 2014. Asimismo, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a disponer la transferencia de los derechos de cobro resultantes de la liquidación de los fideicomisos mencionados al Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP).

Que, de igual modo, por el mencionado artículo se encomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a realizar en el plazo de UN (1) año, las adecuaciones que estime necesarias al Decreto N° 606/14, para la conformación y el funcionamiento del FONDEP y se facultó a dicho Ministerio a dictar las normas complementarias y aclaratorias que al efecto resulten necesarias.

Que mediante el Decreto N° 439 de fecha 11 de mayo de 2018, y a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley N° 27.431 mencionado en los considerandos precedentes, se modificó el Decreto N° 606/14 adecuando la conformación y el funcionamiento del FONDEP.

Que por el Artículo 12 del Decreto N° 439/18 se facultó al ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a modificar el Contrato de Fideicomiso.

Que mediante la Resolución N° 197 de fecha 17 de mayo de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se delegó en la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN las funciones correspondientes al mencionado Ministerio, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 606/14 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución N° 298 de fecha 30 de julio de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó el modelo de Adenda N° 1 y el TEXTO ORDENADO, DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO suscripto el día 7 de agosto de 2014, y se facultó al señor Secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, Doctor Don Mariano MAYER, a suscribir dichos documentos.

Que con fecha 1 de agosto de 2018, se celebró entre las Partes la primer Adenda (la "Adenda 1") al Contrato de Fideicomiso FONDEP, mediante la cual se acordó efectuar el cambio de denominación del Fideicomiso y la aprobación del nuevo texto ordenado del Contrato de Fideicomiso, el "TEXTO ORDENADO" (CONVE-2018-41182742-APN-DGD#MP).

Que mediante la Resolución N° 97 de fecha 30 de marzo del 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se aprobó el Modelo de Adenda N° 2 al "CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP)" (IF-2021-26507382-APN-SPYMEYE#MDP).

Que en esa oportunidad se fijó como honorario del Fiduciario una suma equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) anual, calculado sobre el Activo Administrado, facturado por mes vencido y abonado en forma mensual.

Que mediante el Decreto N° 760 de fecha 23 de septiembre de 2020 se aprobó el Modelo de Contrato Modificador de los Contratos de Préstamos Nros. 2776/OC-AR suscripto el día 19 de marzo de 2013, 3066/OC-AR suscripto con fecha 29 de marzo de 2014, 2929/OC-AR suscripto el día 29 de marzo de 2014, 3174/OC-AR suscripto con fecha 30 de septiembre de 2014, 3780/OC-AR suscripto el día 31 de mayo de 2017, 3867/OC-RG suscripto con fecha 26 de

julio de 2017, 4229/OC-AR suscripto el día 31 de octubre de 2017, 4502/OC-AR suscripto con fecha 21 de agosto de 2018 y 4500/OC-AR suscripto el día 28 de septiembre de 2018, a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (U\$S 500.000.000) destinados a financiar la implementación del “Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo” y el Modelo de Convenio de Transferencia y Ejecución de Recursos para la ejecución del aludido Programa a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y el BICE Fideicomisos S.A, en su carácter de administrador del FONDEP y del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) (IF-2020-53693475-APN-SSRFID#SAE).

Que en el Convenio de Transferencia se indica que se transferirá la suma DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES (U\$S 497.000.000) totales INCLUYENDO HONORARIOS Y GASTOS, de los cuales corresponden al FONDEP la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 365.000.000) SIN incluir honorarios y gastos y al FoGAR la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO QUINCE MILLONES (U\$S 115.000.000), SIN incluir honorarios y gastos.

Que mediante la Resolución N° 641 de fecha de fecha 19 de noviembre del 2020, se aprobó el REGLAMENTO DE CRÉDITO del PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO (AR-L1328) (IF-2020-79020453-APN-SPYMEYE#MDP).

Que en el citado Reglamento se prevé en la Cláusula IV relativa a la orientación de los recursos del reorientados indicando que se podrán financiar los gastos para administrar los recursos destinados a los créditos y garantías a través del FONDEP y del FoGAR, así como el sistema de monitoreo y la coordinación del subcomponente, y respecto a los honorarios del BICE FIDEICOMISOS S.A. como Fiduciario en particular, estos no podrán superar el UNO POR CIENTO (1 %) anual de los fondos administrados.

Que la Autoridad de Aplicación del FONDEP mediante Resolución N° \_\_\_\_\_ y el Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo

Productivo” (FONDEP), en el Punto \_\_\_ del Acta N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ha aprobado las condiciones de la presente Adenda a fin de incorporar a las Cláusula 5.6 del Contrato de Fideicomiso una Disposición Transitoria.

Que el BICE FIDEICOMISOS S.A., continuadora de NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de Fiduciario, es el encargado de administrar el Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones que al respecto le imparta la Autoridad de Aplicación, conforme a lo aprobado por el Comité Ejecutivo del FONDEP.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar la presente adenda al CONTRATO DE FIDEICOMISO, sujeta a los siguientes artículos y condiciones:

#### ARTÍCULO 1°.- Definiciones. Interpretación.

Definiciones. Los términos utilizados en mayúscula en la presente adenda tienen el mismo significado asignado en el Contrato de Fideicomiso.

Interpretación.

a) Para mejor comprensión de las disposiciones de esta adenda, los términos y expresiones que aquí se definen tendrán el mismo significado y/o alcance cada vez que sean aplicados con mayúscula, salvo que lo fuera al comienzo de una oración o que otro significado y/o alcance se lo indique expresamente, o sea claramente requerido por el contexto en el que figura.

b) Los términos definidos en la presente adenda tendrán el significado que se les asigna en la presente y/o cuando se los utilice en cualquier certificado o documento entregado conforme a esta adenda.

#### ARTÍCULO 2°.- Honorarios del Fiduciario.

Las Partes acuerdan incorporar a la Cláusula. 5.6 el siguiente texto como medida transitoria:

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

“El Fiduciario de FONDEP percibirá en concepto de honorarios y por única vez durante toda la extensión de los plazos para desembolso de los contratos de préstamos Nro. 2776/OC-AR, 2929/OC-AR, 3174/OC-AR, 3066/OC-AR, 3780/OC-AR y 3867/OC-RG (el “Período de Desembolsos BID”), la suma

equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) de los montos ingresados a la Cuenta BID FONDEP con motivo del Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo, en concepto de honorarios en el marco del mencionado Programa.

Asimismo, (i) durante todo el Período de Desembolsos BID, BICE FIDEICOMISOS S.A. no computará dentro de la definición de Activo Administrado del Fideicomiso FONDEP a los fondos que hayan ingresado a la Cuenta BID FONDEP, para el cálculo de los Honorarios de Administración previstos en la Cláusula 5.6 del presente contrato; (ii) lo estipulado en el numeral (i) anterior, no modifica lo establecido en el Fideicomiso FONDEP en relación con los Honorarios De Administración cuyo Activo Administrado no provengan del Programa; (iii) una vez finalizado el Período de Desembolsos BID, los fondos del Programa no utilizados, y los fondos resultantes de las Inversiones Elegibles y del recupero de las Operaciones en ambos casos efectuadas con fondos provenientes del Programa, serán parte del Activo Administrado de ambos Fideicomisos; y (iv) los honorarios del BICE FIDEICOMISO S.A. previstos en el Fideicomiso FONDEP, no podrán ser debitados de la cuenta BID FONDEP durante la vigencia del Programa, la cual será equivalente al Período de Desembolsos BID.

Se deja constancia de que el Período de Desembolsos BID a la fecha se encuentra fijada en DOS (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato modificatorio de los contratos de préstamo. Por su parte, la entrada en vigencia ha sido el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_. En caso de haber alguna modificación en el plazo respectivo o en los Contratos de Préstamos en relación con el Programa, el Organismo Ejecutor será el encargado de notificar dicha cuestión al Fiduciario.

ARTÍCULO 3°.- Entrada en vigencia.

La Disposición Transitoria prevista sobre los Honorarios del Fiduciario tendrá vigencia desde el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

En prueba de conformidad y dejando expresamente establecido que, salvo lo modificado en la presente, las demás disposiciones del Contrato de Fideicomiso

permanecen en vigor, se firman DOS (2) ejemplares de la Adenda 3 de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-83777380- -APN-DGD#MDP - ANEXO II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.